



**RESOLUCIÓN No. 650 de 2019**  
**(Noviembre 01)**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZAN LOS PROCEDIMIENTOS DE LA CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA Y SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN No. 250 DE JUNIO 15 DE 2018 A TRAVÉS DE LA CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO DE REACCIÓN INMEDIATA "GRI" DE LA CONTRALORIA DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA.**

EL CONTRALOR DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA, en uso de sus facultades constitucionales, legales, y Reglamentarias conferidas por los artículos 272 y 268 de la Constitución Política, el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, la Ley 42 de 1993, el artículo 115 de la Ley 1474 de 2011 y la Resolución 008 de 2014 por medio de la cual se adopta la metodología para el proceso auditor de la Contraloría Departamental del Tolima "GUÍA DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL".

**CONSIDERANDO**

Que en la ejecución de las políticas institucionales encaminadas al ejercicio de un control fiscal oportuno, efectivo y participativo y en coherencia con el Plan Estratégico adoptado por esta Contraloría, se hace necesario implementar estrategias de control que permitan actuar de manera oportuna ante situaciones de riesgo que lo ameriten, frente al uso y disposición de los recursos públicos administrados por los sujetos de control vigilados por la Contraloría Departamental del Tolima.

Que es deber del Contralor Departamental establecer los procesos y procedimientos encaminados a lograr los fines misionales de la Entidad en lo referente a la aplicación de un control fiscal eficaz y eficiente.

Que el sistema de Gestión de calidad de la Contraloría Departamental del Tolima cuenta con las orientaciones definidas en la norma técnica de calidad que orientan el mejoramiento continuo.

Que la Contraloría Departamental del Tolima se encuentra en desarrollo y evolución de sus procesos y procedimientos como consecuencia de la nueva normatividad aplicable a los órganos de control del nivel territorial.

Que políticas nacionales como el Modelo Integrado de Planeación y Gestión promueven el desarrollo de las entidades del Estado y que dichas políticas conllevan



6 5 3 1/2

necesariamente a adaptaciones internas que orienten el normal funcionamiento de la entidad.

Que se realizó bajo la metodología de mesa de trabajo la lectura, revisión y aprobación en Comité de Gestión y Desempeño de los procedimientos adoptados para cada uno de los trece procesos de la Contraloría Departamental del Tolima y que dicha actualización fue aprobada por los líderes de los procesos.

Que mediante Resolución No. 06 del 15 de enero de 2018, se creó el Grupo de Reacción Inmediata "GRI" encaminado a realizar labores de control fiscal en tiempo real sobre situaciones que por su impacto, complejidad y gravedad presente riesgos en la Administración de los recursos públicos.

Que con el objeto de fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción, y a su vez dar efectividad al control de la gestión pública, el artículo 115 de la Ley 1474 de 2011, establece la creación de un grupo de reacción inmediata con las facultades de policía judicial otorgadas en la Ley 610 de 2000, el cual actuará con la debida diligencia y cuidado en la conservación y cadena de custodia de las pruebas que recauden en la aplicación de las funciones de policía judicial en armonía con las disposiciones del Código de Procedimiento Penal en cuanto sea compatible con la naturaleza de las mismas.

Que luego de estudiar en comité técnico el funcionamiento y desempeño del Grupo de Reacción Inmediata GRI, se considera oportuno la aplicación de ciertos ajustes que permitan a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana tener mayor autonomía frente a las actuaciones que por parte del GRI se adelantan.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente, el Contralor Departamental del Tolima,

#### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1:** Adoptar la actualización de las guías, manuales, procedimientos y formatos empleados en cada una de las dependencias de la Contraloría Departamental del Tolima en cumplimiento de las labores asignadas a cada dependencia, los cuales aparecen adjuntos en medio magnético.

**ARTÍCULO 2:** Reglamentar el procedimiento que debe seguir el Grupo de Reacción Inmediata GRI de la Contraloría Departamental del Tolima, cuando tenga que asumir denuncias, el cual se desarrollará bajo la modalidad de auditoría Exprés.

*Pa*  
**ARTÍCULO 3:** Que durante los meses de noviembre y diciembre de 2019, se realizarán las pruebas necesarias a los procedimientos y al Grupo de Reacción Inmediata con el fin de identificar opciones de mejora que serán aplicadas a partir del 01 de enero de 2020 y las cuales deberán ser puestas en conocimiento y



documentadas al proceso de Planeación Estratégica para adoptar los cambios que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 4:** El Grupo de Reacción inmediata GRI funcionará de manera permanente, para lo cual los funcionarios que la conforman serán relevados del cumplimiento de sus funciones ordinarias para que tengan dedicación exclusiva al cumplimiento de las denuncias asignadas.

**ARTÍCULO 5:** El Grupo de Reacción Inmediata GRI estará conformado por los profesionales universitarios, especializados, técnicos, y asistenciales que hayan sido designados por el Contralor Departamental del Tolima para el cumplimiento de esta función. Si la complejidad de la denuncia lo amerita, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana solicitará a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente o a cualquier otra dependencia de la entidad, los perfiles que considere necesarios para el desarrollo de la auditoría.

**ARTÍCULO 6:** Cuando se requiera el manejo de pruebas y cadena de custodia de las mismas, se requerirá la colaboración institucional del cuerpo técnico de investigación de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 10, ordinal 2 de la Ley 610 de 2000, con el fin de cumplir con los protocolos de cada caso en concreto.

**ARTÍCULO 7:** Las investigaciones que lleve a cabo el Grupo de Reacción Inmediata "GRI" se supeditará a las siguientes fases:

**FASE DE ASIGNACIÓN:** Comprende las siguientes etapas:

1. Recepción de la denuncia: Una vez recibida la denuncia o informe, la alta dirección asignará a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana y al Grupo de Reacción Inmediata GRI el inicio de la revisión y evaluación documental.
2. Diagnóstico: Una vez evaluada la documentación de la denuncia por parte del Grupo de Reacción Inmediata GRI, éste, deberá realizar un análisis preliminar de la misma y determinar si es necesario realizar auditoría.

**PARÁGRAFO:** El diagnóstico consiste en el estudio de la denuncia por parte del Grupo de Reacción Inmediata GRI. Como resultado de este estudio se debe entregar un análisis preliminar en los términos indicados en el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015, a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana para su aprobación (antecedentes), en el que se mencionen los aspectos generales de la denuncia (competencia, fecha de ocurrencia de los hechos, fuente de los recursos, determinar si en el contrato o convenio existen pagos parciales de ejecución o exista acta de recibo final o ya ha sido liquidado, términos de caducidad de la acción fiscal, presuntos responsables, además de los que se mencionen en el correspondiente formato).

Los eventos en que la Alta Dirección considere necesario ejecutar una modalidad de auditoría diferente a la expés a solicitud de la líder del proceso, se deberá remitir la



denuncia a la Dirección Técnica de Control Fiscal y Medio Ambiente para su trámite pertinente.

3. Memorando de asignación: En caso que se decida que los hechos estudiados deben ser objeto de auditoría, el Grupo de Reacción Inmediata GRI, recibirá de la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, memorando de asignación, el cual contendrá el tiempo y el alcance en los cuales se cumplirá la auditoría en la entidad auditada.

**FASE DE EJECUCIÓN:** Se llevará a cabo a través de la visita de campo, o requerimiento de información, que deberá ser obtenida de manera inmediata a través de la página Web, correo electrónico o vía fax.

Tanto la visita de campo o la solicitud de información al sujeto de control tendrá una duración máxima de cinco (5) días, la cual estará establecida en el memorando de asignación.

Como resultado del trabajo de campo, el Grupo de Reacción Inmediata GRI suscribirá un acta de trabajo con la entidad auditada y recaudará la documentación necesaria para realizar el informe preliminar y configuración de los posible hallazgos fiscales.

**FASE DE INFORME PRELIMINAR:** Una vez estructuradas las observaciones, el Grupo de Reacción Inmediata GRI, presentará a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, mediante correo electrónico, el informe preliminar, mediante el cual se documenta los resultados encontrados en la fase de ejecución de la denuncia, trabajo de campo y estudio de documentos aportados.

**FASE DE VALIDACIÓN DEL HALLAZGO:** La validación de los hallazgos se realizará mediante mesa de convalidación a través del Comité de Hallazgos.

**FASE DE TRASLADO DE INFORME PRELIMINAR AL SUJETO AUDITADO:** Del informe preliminar se realizará el traslado al sujeto de control por un término de tres (3) días, para que pueda presentar la contestación a las observaciones realizadas. Dicho traslado se realizará a más tardar el día siguiente a la realización del comité de hallazgos.

**FASE DE INFORME DEFINITIVO:** Una vez recibida la controversia por parte del sujeto de control a las observaciones, el Grupo de Reacción Inmediata GRI producirá la respuesta a la controversia y el informe definitivo en un solo documento, el cual será presentado al Director de Participación Ciudadana quien revisará y convocará al comité de hallazgos para su estudio y aprobación.

**PARÁGRAFO:** También se producirá informe definitivo cuando el Grupo de Reacción Inmediata, realizada la auditoría no encuentra mérito para determinar alguna incidencia, el cual presentará junto con los papeles de trabajo a la Dirección Técnica de Participación Ciudadana para su revisión y aprobación. En caso que la DTPC considere que si existen hechos a ser considerados como posibles hallazgos, la DTPC solicitará la realización del comité de hallazgos para su validación.



**FASE DE TRASLADO DE HALLAZGOS:** Si el informe definitivo contiene hallazgos con connotación disciplinaria, fiscal y penal, se realizarán los traslados a las entidades competentes y el descargue en el aplicativo SICOF por parte del auditor del GRI que corresponda dentro del término de los seis (6) meses indicados en el Artículo 70 de la Ley 1757 de 2015.

**PARÁGRAFO:** En los casos de las denuncias recibidas por la DTPC y luego de evaluadas en etapa inicial donde se concluya que la complejidad de los hechos requieran ser atendidos en el marco de una auditoría diferente a la expés, se procederá al traslado a la DTCFMA para su respectivo trámite. Una vez atendida la denuncia se comunicará a la DTP el resultado del proceso auditor para poder brindar respuesta de fondo al ciudadano.

**PARÁGRAFO:** En el caso de los hallazgos con alcance fiscal, la Dirección Técnica de Participación Ciudadana DTPC trasladará al proceso de DTRF los hechos identificados con alcance fiscal, en el formato de denuncia, que deberá ser estructurado de acuerdo al formato establecido para tal fin. Qué como mínimo debe contener los siguientes aspectos sustanciales que permita al proceso de RF dar alcance a los requisitos consagrados en el Artículo 41 de la Ley 610 de 2000 y Artículo 97 de la Ley 1474 de 2011: caducidad de los hechos, hecho generador del daño, origen de los recursos, certeza del daño y su cuantía, identificación de los presuntos responsables fiscales y sus anexos (hoja de vida, tiempo de servicio y salario devengado, estudio de bienes, acta de posesión, manual de funciones, documento de identificación, entre otros) Cuando se trate de personas jurídicas se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio o DIAN para establecer si se trata de consorcios o uniones temporales. Pólizas (Vigencia, cobertura, clase de riesgo) Documentos que soportan los hechos, determinación de la menor cuantía hecho generador.

**PARÁGRAFO:** En los casos que las denuncias correspondan a traslados realizados por la Contraloría General de la República, sin importar que se trate de observaciones o hallazgos; será responsabilidad del auditor determinar y validar la información y documentación trasladada y de ser necesario, se planteará mesa de trabajo con la CGR para determinar los aspectos que requieran claridad o complementación, dando aplicación al procedimiento establecido para la atención de denuncias a través del Grupo de Reacción Inmediata GRI.

**PARÁGRAFO:** Cuando el Despacho del Contralor, solicite (verbal o por escrito), a las entidades sujetas de control fiscal información por presuntos hechos constitutivos de Denuncia y que requieran intervención oficiosa de la Entidad como por ejemplo en los casos de las noticias divulgadas a través de los medios de comunicación, las respuestas a estas divulgaciones se realizará a través de la página Web de la entidad, mediante publicación de aviso. El tratamiento a la atención de denuncias bajo estas condiciones será el previsto para denuncias anónimas.

**ARTÍCULO 8: INFORMES:** El Grupo de Reacción Inmediata, deberá rendir informes permanentes del avance de la labor encomendada al despacho del Contralor Departamental a fin de evaluar sus progresos y resultados.



CONTRALORÍA  
DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

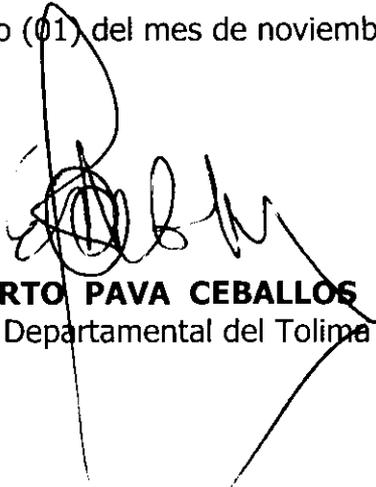
650

**ARTÍCULO 9:** Corresponde a la oficina de Participación Ciudadana en coordinación con la Dirección Técnica de Planeación la actualización de los documentos relacionados con el Grupo de Reacción Inmediata y manual de procedimientos.

**ARTÍCULO 10:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contraria.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Ibagué, en el día primero (01) del mes de noviembre de 2019.



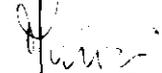
**EDILBERTO PAVA CEBALLOS**  
Contralor Departamental del Tolima

Revisó:



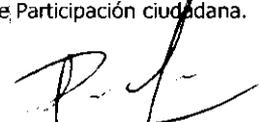
Olga Mercedes Córdoba Zarta  
Directora Técnica Jurídica

Revisó:



Dra. Mónica Amparo Tovar Romero  
Directora de Participación ciudadana.

Proyectó:



Dr. Luis Orlando Pacheco Yepes  
Directora Técnico de Planeación